



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
 sanciona con fuerza de
 Ley:*


Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N°1.132 por el siguiente:

"Artículo 1°.- Incorpóranse a la Planta de Personal en el -- Presupuesto de 1.989, en la Jurisdicción Poder Judicial J -los siguientes cargos:

CATEGORIAS	CANTIDAD
U.O. 4 -Magistrados y Funcionarios Jueces de Primera Instancia	2
U.O. 4 -Personal Técnico Administrativo Escribientes	4
U.O. 1 -Personal Obras Maestranza y Servicios Auxiliares de Segunda	2

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.-

REGISTRADA

 BAJO EL N° 1150


 Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
 VICE-GOBERNADOR
 PRESIDENTE
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. SANTIAGO GIULIANO
 SECRETARIO RELATIVO
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA


 JUN 6 1989
 ENTRO

República Argentina
 Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3596/89.-
 =====

SANTA ROSA, 8 JUN 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1405
 wrb



Dr. NESTOR AHUAD
 GOBERNADOR DE LA PAMPA

~~ANTONIO VICENTE
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA~~

Gr. OSCAR MARCO JORGE
 MINISTRO DE ECONOMIA HACIENDA
 Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL CIENTO CINCUENTA (1.150).-



MARIA TERESA ROO
 SECRETARIA GENERAL DE LA
 GOBERNACION